

INFORME Nro. DFOE-LOC-IF-00025-2022

06 de octubre, 2022

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE
LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
AUDITORÍA INTERNA, CON ENFOQUE EN LA
CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE
GOLFITO**

2022

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	3
Introducción	5
Origen de la Auditoría	5
Objetivos	5
Alcance	6
Criterios de Auditoría	6
Metodología aplicada	6
Generalidades acerca del objeto auditado	6
Comunicación preliminar de los resultados de la Auditoría	7
Siglas	8
Resultados	9
Ausencia de mecanismos de continuidad del servicio de la Auditoría Interna	9
Los estudios técnicos de necesidad de recursos para la Unidad de Auditoría Interna no cumplen su objetivo y además requieren fortalecer su contenido	10
Conclusiones	13
Disposiciones	13
AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO	14
AL SEÑOR MARVIN URBINA JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	14
<u>CUADROS</u>	
Cuadro n.º 1 Relación del presupuesto municipal con el presupuesto asignado a la Auditoría Interna	7
Cuadro n.º 2 Porcentaje de cobertura del universo auditable por parte de la Auditoría Interna	12

Resumen Ejecutivo

¿QUÉ EXAMINAMOS?

En la ejecución de la auditoría de carácter especial se estableció como propósito determinar si las prácticas llevadas a cabo por la Auditoría Interna para asegurar la continuidad de los servicios que presta, así como por el Concejo Municipal, cumplen razonablemente con lo establecido en el marco jurídico y técnico aplicable. El estudio comprendió el análisis de las prácticas de la Unidad y el Concejo Municipal, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ampliándose cuando se consideró necesario.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La auditoría interna, de conformidad con el marco legal, es una actividad independiente, objetiva y asesora, que se crea para validar y mejorar las operaciones de la administración activa. Dicha Unidad es uno de los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno institucional, sobre el cual el jerarca tiene dentro de sus responsabilidades el apoyar por medio de acciones concretas el establecimiento, funcionamiento y fortalecimiento de las actividades que ejecuta. Como parte de esas acciones, se encuentran la dotación de recursos así como brindar las condiciones necesarias para que la auditoría pueda desarrollar su labor eficazmente y agregue valor a los procesos de control, riesgo y dirección de la municipalidad.

Por tal razón, el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna en procura de que sus labores no se vean interrumpidas, es fundamental para que las mismas puedan cumplir su función de orientar su trabajo a proteger y conservar el patrimonio público, exigir confiabilidad y oportunidad de la información; así como, coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales; proporcionando a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la Administración, se ejecuta en apego al marco normativo vigente y las sanas prácticas.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

El estudio realizado permitió identificar que la Unidad de Auditoría Interna no cuenta con normativa interna que regule la continuidad del servicio ante la ausencia temporal o permanente del Auditor Interno o Auditora Interna, dado que, se determinó que en el periodo 2019-2022 durante la ausencia del titular no se implementaron acciones que permitieran la ininterrumpida función de esa Unidad. Además, se identificó que la Auditoría no tiene definido un responsable que pueda asumir el cargo del titular, en caso de ser necesario; este aspecto toma mayor relevancia pues dicha Unidad no cuenta con un profesional con el perfil y competencias para asumir el rol, lo anterior considerando que la Auditoría Interna es unipersonal.

Por su parte, en el periodo 2019-2022, el Auditor Interno, presentó tres estudios técnicos de necesidades de recursos para la Auditoría Interna, sin embargo, no fue posible identificar acciones concretas por parte del Concejo Municipal, que permitiera cumplir el objetivo de dichos estudios, tampoco se visualizaron acuerdos que permitan conocer las razones que impidieron la asignación de los recursos requeridos por la Unidad de Auditoría Interna.

Aunado a lo señalado, se determinó que los estudios técnicos elaborados no cuentan con un análisis de riesgos robusto que considere las implicaciones asociadas a la falta de recursos, ni la comparación entre el escenario ideal bajo el supuesto de recursos suficientes y necesarios y el escenario que contemple la situación actual. Asimismo, no se identificó el desarrollo de una proyección de los planes a corto, mediano y largo plazo del volumen de actividades que la Unidad podría ejecutar con la dotación de recursos actuales, considerando que el universo auditable pueda ir aumentando y adquiriendo complejidad, de acuerdo a las condiciones internas o externas de la Municipalidad.

¿QUÉ SIGUE?

Se emite una disposición al Auditor Interno, para que realice y remita al Concejo Municipal, un estudio técnico con el objetivo de determinar las necesidades de recursos para el funcionamiento y continuidad del servicio de la Auditoría Interna. De igual forma, se emiten disposiciones al Concejo Municipal para que se defina, formalice, y divulgue una política para la continuidad del servicio de la Unidad de Auditoría Interna, con el fin de que ante la ausencia temporal o permanente del titular de esa Unidad, no se vea interrumpida la ejecución de sus labores. A su vez, deberá realizar un análisis del estudio técnico remitido por la Unidad de Auditoría Interna, que le permita definir e implementar acciones concretas para el fortalecimiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad.

INFORME Nro. DFOE-LOC-IF-00025-2022

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

INFORME DE DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA, CON ENFOQUE EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

1. Introducción

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. La Ley General de Control Interno, n.º 8292, en el artículo 9, establece que el sistema de control interno tiene entre sus componentes a las Unidades de Auditoría Interna. Estas unidades, según el artículo 21 de ese mismo cuerpo normativo, deben proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la Administración, se ejecuta en apego al marco legal y técnico, así como las sanas prácticas.
- 1.2. Dada la importancia de estas unidades para el sistema de control Interno, el Órgano Contralor, ha realizado diversas acciones de fiscalización para lograr fortalecer su gestión y las capacidades del personal destacado en las labores de la Auditoría Interna. En particular, en el sector municipal, se han realizado informes que permiten evidenciar deficiencias en la planificación estratégica, la cobertura del universo auditable, la determinación de riesgos, entre otras temáticas atinentes a las competencias de estas Unidades. Por su parte, de las 82 municipalidades, un 48.68% cuentan con auditorías internas unipersonales o sólo con la jefatura ejerciendo en un puesto profesional y un 3,66%, no tienen nombrado a un titular.
- 1.3. Así las cosas, el Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, en cumplimiento de sus objetivos planteados en el Plan Anual Operativo de la DFOE, y con fundamento en las competencias que le son conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 12, 17 y 21 de su Ley Orgánica, n.º 7428, ejecuta el presente estudio con el fin de fortalecer la labor de las auditorías y evidenciar riesgos potenciales que puedan afectar la continuidad del servicio de esas unidades.

OBJETIVOS

- 1.4. Determinar si las prácticas llevadas a cabo por las auditorías internas para asegurar la continuidad de los servicios que prestan, cumplen razonablemente con lo establecido en el marco jurídico y técnico aplicable.

ALCANCE

- 1.5. La auditoría comprende la fiscalización de las prácticas llevadas a cabo por las auditorías internas para brindar continuidad al servicio que prestan, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, el cuál se ampliará en los casos que se considere necesario.
- 1.6. La auditoría se efectuó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgadas mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, n.º R-DC-64-2014, publicada en La Gaceta n.º 184 de 25 de setiembre de 2014; con el Manual General de Fiscalización Integral, Resolución n.º R-DC-13-2012 del 03 de febrero de 2012; así como, el Procedimiento de Auditoría y sus criterios de calidad, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) y con otra normativa conexas.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.7. Los criterios de evaluación aplicados en la presente auditoría se comunicaron al Auditor Interno, al igual que al Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Golfito, mediante videollamada el día 25 de agosto del 2022, así como por medio de oficio n.º 14039 (DFOE-LOC-1539) remitido el 26 de agosto del 2022. Al respecto, no se recibieron observaciones por parte de la Unidad de Auditoría Interna ni del Concejo Municipal.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.8. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR y el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE.
- 1.9. Para el desarrollo de este proceso de fiscalización se emplearon, entre otras técnicas de auditoría; la revisión de la normativa interna relacionada con los asuntos objeto de fiscalización; análisis de la normativa legal y técnica aplicable en congruencia con los objetivos de la presente auditoría; solicitudes de información mediante oficios dirigidos a la Unidad Auditoría Interna, al Concejo Municipal y otros departamentos del Gobierno Local, al igual que una entrevista al titular de dicha Unidad.
- 1.10. Además, se remitió una herramienta de consulta al Auditor para indagar sobre aspectos vinculados con la organización y el funcionamiento de la Auditoría Interna con un enfoque de continuidad del servicio, de la cual se obtuvo documentación de respaldo. Por su parte, el equipo concertó una sesión virtual con el Auditor para explicar elementos importantes de la herramienta, así como llamadas telefónicas para atender consultas que se presentaron en el proceso de llenado; todo lo anterior, con el propósito de disponer de datos relevantes y suficientes.

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

- 1.11. Las Municipalidades contribuyen al progreso de las comunidades en las que se encuentran dichas instituciones, dado que, buscan promover con sus acciones el desarrollo local de los cantones del país. El Código Municipal es el principal instrumento jurídico con el que cuenta el sector municipal para regular su organización y funcionamiento, y donde se establece en su artículo 51 y 52, que todas las municipalidades deben contar con un auditor interno o auditora interna, quienes llevarán

a cabo las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios y obras del ayuntamiento, así como aquellas que le sean asignadas por el Concejo.

- 1.12. Asimismo, la Ley General de Control Interno, n.º 8292, señala que el auditor o audita dependerá orgánicamente del máximo jerarca (artículo 24), y en su artículo 27 se establece que a este le corresponde asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Unidad de Auditoría Interna pueda cumplir su gestión. En el caso de los gobiernos locales, dicha figura para la Unidad de Auditoría corresponde al Concejo Municipal¹.
- 1.13. En ese sentido, el fortalecimiento de la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna con la dotación de recursos necesaria, es fundamental para que la misma pueda cumplir su función de forma continua, para proteger la hacienda pública municipal, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico y denunciar actos de corrupción; así como, contribuir en la consecución de los objetivos institucionales.
- 1.14. En cuanto a la conformación de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Golfito, la misma es unipersonal.
- 1.15. Finalmente, con respecto a la asignación de recursos presupuestarios a la Unidad de Auditoría de la Municipalidad de Golfito, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, se puede observar en el siguiente cuadro el monto destinado, así como el porcentaje de representatividad de dicho monto con relación al presupuesto total aprobado para cada año a la municipalidad.

Cuadro n.º 1

Relación del presupuesto municipal con el presupuesto asignado a la Auditoría Interna Periodo 2019-2022

Año	Presupuesto total aprobado para la municipalidad	Presupuesto total aprobado para la Auditoría Interna	Porcentaje de representatividad
2019	6.627.426.682,87	12.608.171,62	0,19%
2020	5.732.446.254,81	27.022.786,44	0,47%
2021	5.718.490.271,38	30.005.203,31	0,52%
2022	2.717.421.497,00	22.556.858,68	0,83%

Fuente: elaboración CGR con base en datos del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.16. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se llevó a cabo el 03 de octubre de 2022, con la participación del Sr. Luis Fernando Bustos Villafuerte, Presidente del Concejo Municipal; y el Sr. Marvin Urbina Jiménez, Auditor Interno.

¹ Detallado en el Oficio n.º DFOE-DL-2239 del 25 de mayo de 2020 emitido por la Contraloría General.

- 1.17. El borrador del presente informe fue remitido a la Municipalidad de Golfito mediante los oficios n.º DFOE-LOC-1872 (15834) y DFOE-LOC-1874 (15836) ambos del 29 de setiembre de 2022, dirigidos al Sr. Luis Fernando Bustos Villafuerte, Presidente del Concejo Municipal; y al Sr. Marvin Urbina Jiménez, Auditor Interno, respectivamente. Al respecto, esa Administración no presentó observaciones al documento.

SIGLAS

SIGLA	Significado
CGR	Contraloría General de la República
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR
LGCI	Ley General de Control Interno

2. Resultados

- 2.1. A continuación se exponen los hallazgos obtenidos en la auditoría de carácter especial sobre la organización y funcionamiento de la auditoría interna, con enfoque en la continuidad del servicio en la Municipalidad de Golfito.

AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

- 2.2. De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Control Interno n.º 8292, la Auditoría Interna es el ente encargado de proporcionar seguridad a la institución, en este caso a la municipalidad, y brindar una garantía razonable a la ciudadanía, en virtud de que valida y mejora las operaciones de la misma. Por su parte, en la ejecución de sus labores, contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, el control interno y los procesos de dirección en la institución. Además, el auditor interno dependerá orgánicamente del máximo jerarca, quien lo nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que le serán aplicables.²
- 2.3. En ese sentido, las Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE en su numeral 1.4 inciso b), disponen que es responsabilidad del jerarca apoyar con acciones concretas, el establecimiento, funcionamiento y el fortalecimiento de las actividades que ejecuta la Unidad de Auditoría Interna, por medio de acciones relacionadas con la dotación de recursos y las condiciones necesarias para que pueda desarrollar eficazmente su función y agregue valor a la institución.
- 2.4. Por su parte, en cuanto a las ausencias temporales o permanentes del titular de la Auditoría, en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, RDC-83-2018, en su numeral 2.2.1, se define lo siguiente:

**Ausencia
Temporal**

El jerarca podrá disponer un recargo o sustitución del auditor, por un funcionario de la Auditoría Interna o un funcionario externo a la Unidad, en ese orden.

**Ausencia
permanente**

El jerarca deberá realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.

**Regulaciones
Internas**

Las regulaciones de la municipalidad deben establecer cuándo se considera que la ausencia temporal del auditor amerita el nombramiento de un funcionario interino en la plaza respectiva.

- 2.5. Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, la presente fiscalización permitió determinar que la Unidad de Auditoría Interna no cuenta con normativa interna que regule la continuidad del servicio ante la ausencia temporal o permanente del Auditor Interno o Auditora Interna. Además, se determinó que durante las ausencias del titular en el periodo 2019-2022, no se implementaron acciones que permitieran la ininterrumpida función de esa Unidad.

² Artículo 21 y 24 de la Ley General de Control Interno n.º 8292.

2.6. Asimismo, tampoco se tiene definido un responsable que pueda asumir el cargo de Auditor o Auditora Interna en caso de ser necesario; este aspecto toma mayor relevancia pues dicha Unidad no cuenta con un profesional con el perfil y competencias para asumir el rol, lo anterior considerando que la Auditoría Interna es unipersonal.



2.7. Las situaciones comentadas en los párrafos anteriores, se deben a la falta de una visión de continuidad del servicio para la Unidad de Auditoría Interna, considerando que el Concejo Municipal no cuenta con ningún mecanismo de coordinación o política para garantizar acciones ininterrumpidas de la Auditoría Interna ante la ausencia temporal o permanente del Auditor, lo cual es fundamental considerando que la Unidad solo cuenta con un puesto profesional nombrado al momento de la auditoría.

2.8. Finalmente, la falta de una definición de normativa que asegure la no interrupción de la función de la Unidad Auditoría Interna, incide de forma negativa en la gestión municipal, ya que, dicha Unidad constituye un pilar fundamental en el sistema de control interno de las municipalidades, así como en la evaluación y mejora de la efectividad de la institución en cuanto a la administración del riesgo, el control y su direccionamiento. Por tanto, al no asegurar que la Unidad de Auditoría pueda continuar con la ejecución de sus labores durante la ausencia temporal o permanente del auditor, afecta la seguridad que proporciona dicha Unidad, así como la garantía razonable que pueda tener la ciudadanía en cuanto a la gestión de la municipalidad.

LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE NECESIDAD DE RECURSOS PARA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA NO CUMPLEN SU OBJETIVO Y ADEMÁS REQUIEREN FORTALECER SU CONTENIDO

2.9. La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que permite que las instituciones orienten su trabajo a proteger y conservar la hacienda pública, al exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar la efectividad de las operaciones; así como coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales³.

2.10. Aunado a lo anterior, la Ley General de Control Interno n.º 8292, en su artículo 27 indica que el jerarca deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.

2.11. Al respecto, las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, establecen entre las responsabilidades del jerarca el emprender las medidas necesarias para contar con un Sistema de Control Interno Institucional que proporcione una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales⁴, así como apoyar con acciones concretas el establecimiento, el funcionamiento y el fortalecimiento de la actividad de auditoría interna, como uno de los componentes del sistema de control interno, incluyendo la dotación de recursos y las condiciones necesarias para que se desarrolle eficazmente y agregue valor a los procesos de control, riesgo y dirección⁵.

2.12. Por su parte, los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, RDC-83-2018, señalan lo siguiente:

³ Ley General de Control Interno n.º 8292.

⁴ Numeral 1.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

⁵ Numeral 1.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, inciso b.

Lineamiento 6.1.2. Responsabilidades por la dotación de recursos a la Auditoría Interna. La Auditoría Interna debe formular técnicamente y comunicar al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna, así como dar seguimiento al trámite y los resultados de la solicitud. El jerarca debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará, y en caso de ser menor a la solicitada por la Auditoría Interna, debe justificarlo suficientemente. Por su parte, cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes para que realicen, las gestiones y el seguimiento para que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna.

Lineamiento 6.2.1 Solicitud de recursos. Le corresponde a la Auditoría Interna determinar técnicamente sus necesidades de recursos, mediante un estudio que considere su universo auditable, análisis de riesgos de dicho universo, el ciclo de auditoría, el análisis histórico de la dotación de recursos a la municipalidad y la auditoría interna, el volumen de actividades que ésta ha desarrollado y pretende desarrollar, la determinación de la necesidad de recursos, la identificación de riesgos asociados a la falta de recursos y la presentación del estudio al jerarca.

Lineamiento 6.3.3. el jerarca institucional y los titulares subordinados a los que les compete la labor de proveer de recursos a la Unidad de Auditoría Interna, deben tomar las previsiones requeridas para garantizar, dentro de las posibilidades institucionales, que la Unidad cuente con los recursos humanos suficientes y necesario para ejercer las actividades de la Auditoría Interna con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad que se espera.

- 2.13. Sobre el particular, en el periodo 2019-2022, el Auditor Interno, presentó tres estudios técnicos de necesidades de recursos para la Auditoría Interna, sin embargo, no fue posible identificar acciones concretas por parte del Concejo Municipal, que permitiera cumplir el objetivo de dichos estudios, tampoco se visualizaron acuerdos que permitan conocer las razones que impidieron la asignación de los recursos requeridos por la Unidad de Auditoría Interna.
- 2.14. Aunado a lo anterior, se determinó que los estudios técnicos elaborados, cuenta con las siguientes debilidades:



No cuentan con un análisis de riesgos robusto que considere las implicaciones asociadas a la falta de recursos.



No se realizó una proyección de los planes a corto, mediano y largo plazo del volumen de actividades que la Unidad podría ejecutar con la dotación de recursos actuales, considerando que el universo auditable pueda ir aumentando y adquiriendo complejidad, de acuerdo a las condiciones internas o externas de la Municipalidad.



No se desarrolló la comparación entre el escenario ideal bajo el supuesto de recursos suficientes y necesarios y el escenario que contemple la situación actual.

- 2.15. Asimismo, no se indica de forma específica un requerimiento al jerarca sobre el tipo de recurso que se solicita en el estudio, con base en el ciclo de auditoría⁶ que el Auditor Interno determine y apegado a la realidad de las condiciones de la Municipalidad.

⁶ Tiempo que requiere la Auditoría para cumplir su universo auditable considerando su dotación de recursos.

- 2.16. Las situaciones comentadas en los párrafos anteriores, surgen a raíz de que, a pesar de los esfuerzos realizados por presentar los estudios técnicos para solicitar recursos que fortalezcan la Unidad de Auditoría Interna, estos no han desencadenado en acciones concretas por parte de los tomadores de decisiones. Además dichos estudios, carecen de elementos básicos con suficiente fundamento técnico, tales como un enfoque adecuado en lo que respecta al análisis de los riesgos asociados a la falta de recursos y a la proyección de sus capacidades en el corto, mediano y largo plazo.
- 2.17. Lo anterior tiene como consecuencias, reales y potenciales, que la Unidad de Auditoría Interna no pueda cubrir oportunamente temas que se consideran de un riesgo y relevancia importante, por lo tanto no se dimensionan los efectos de su eventual materialización en la Municipalidad. Asimismo no ha sido posible establecer una estrategia paulatina pero constante que permita ajustar las capacidades de esa Unidad, tanto humanas como presupuestarias, a las necesidades del entorno municipal.
- 2.18. Por último, existe una alta posibilidad de que la Unidad de Auditoría Interna no contribuya efectivamente en agregar valor y mejorar la operaciones de la Municipalidad, en razón de la falta de dotación de recursos, pues según se determinó la cobertura del universo auditable por parte de la Unidad en el periodo 2019-2021 ha sido limitada. En el cuadro n.º 2 se detalla esta situación.

Cuadro n.º 2

**Porcentaje de cobertura del universo auditable por parte de la Auditoría Interna
Periodo 2019-2021**

Universo de Auditoría			
Conjunto de elementos susceptibles de la prestación de los servicios de la auditoría interna dentro de su ámbito de competencia institucional. Generalmente, el universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas (por función, actividad, unidad organizacional, proyecto, proceso, etc.), pero puede ampliarse para considerar un inventario de los trabajos que la auditoría interna puede efectuar en relación con esas unidades auditables. ⁷			
Años	Total de elementos del Universo Auditable	Productos ejecutados en el año	Porcentaje de Cobertura del Universo Auditable
2019	77	0	0,00%
2020	77	6	7,79%
2021	77	1	1,30%

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por la Auditoría Interna.

- 2.19. Cabe destacar que para ese mismo periodo, 2019-2021, la Auditoría Interna además realizó labores relacionadas con la atención de denuncias, la ejecución de asesorías y la elaboración de advertencias e investigaciones preliminares.

⁷ Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, resolución de la CGR, R-DC-119-2009 publicada en La Gaceta nro. 28 del 10 de febrero de 2010.

3. Conclusiones

- 3.1. La razón de ser de las instituciones públicas, entre ellas los gobiernos locales, es asegurar la continuidad del servicio público y satisfacer los intereses y las necesidades de la sociedad, para lo cual están llamadas a gestionar los recursos financieros bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia. En este panorama, se incluye la importancia de velar porque las Unidades de Auditoría Interna puedan contar con una dotación de recursos que les permita cumplir su función y generar valor dentro de los gobiernos locales.
- 3.2. Con respecto al fortalecimiento de la Unidad Auditoría Interna, el Auditor o Auditora Interna, tiene a su disposición mecanismos para justificar de forma técnica la necesidad de recursos, y el jerarca determina la dotación que se le dará a la Unidad y cuando corresponda, gira instrucciones para que se realicen las gestiones y el seguimiento, con el fin de que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna.
- 3.3. Por ello, es de suma relevancia que la Auditoría Interna de la Municipalidad de Golfito, cuente con normativa en la cual se garantice que la Unidad de Auditoría Interna no deje de cumplir su función ante la ausencia temporal o permanente del titular de la Unidad, por su parte, es fundamental que la Auditoría pueda solicitar con base en un análisis técnico, por medio de un estudio, la realidad de la Unidad y los retos a los cuales se enfrenta, que justifiquen la necesidad de dotación de recursos para una gestión más eficiente, y para brindarle al jerarca la información necesaria para realizar una mejor toma de decisiones, ya que actualmente se presentan debilidades importantes con respecto a la no interrupción de las labores de la Auditoría Interna, así como en los estudios técnicos de necesidades de recursos.

4. Disposiciones

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.
- 4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el

establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

- 4.4. Definir, formalizar y divulgar una política para la continuidad del servicio de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), para que ante la ausencia temporal o permanente del titular de esa Unidad, no se vea interrumpida la ejecución de sus labores. Dicha política deberá contener al menos **(ver párrafos del 2.2 al 2.8)**:

- a. Estrategias específicas según plazo de la ausencia.
- b. Los mecanismos de control y responsables de accionar la política.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la CGR, a más tardar el 31 de enero de 2023 un oficio mediante el cual acredite la definición, formalización y divulgación de la política de continuidad.

- 4.5. Con base en los resultados del estudio técnico suministrado por la Auditoría Interna, realice el respectivo análisis que le permita definir e implementar acciones concretas para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad. Dichas acciones deberán considerar al menos lo siguiente **(ver párrafos del 2.9 al 2.19)**:

- a. Cronograma de fechas a corto, mediano y largo plazo.
- b. Los responsables de cada una de las acciones.
- c. Analice y tome una decisión en relación con la dotación de al menos una plaza profesional que permita a esa Auditoría robustecer aspectos relacionados con la continuidad del servicio, la cobertura oportuna del universo auditable, así como la mejora en el desempeño y la calidad de servicios.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la CGR, a más tardar dos meses después de presentada la propuesta por la Auditoría Interna, un oficio mediante el cual acredite la definición de las acciones para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna. Con respecto a la implementación suministre dos informes de avance sobre las acciones definidas para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, el primero de ellos a más tardar tres meses después del oficio de acreditación de la definición de acciones y el segundo a más tardar tres meses después del primer informe de avance presentado.

AL SEÑOR MARVIN URBINA JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.6. Realice y remita para valoración del Concejo Municipal, junto con una solicitud formal de los recursos que se necesitan en la Unidad de Auditoría Interna, un estudio técnico con el objetivo de determinar las necesidades de recursos para el funcionamiento y continuidad del servicio de esa Unidad, que considere al menos **(ver párrafos del 2.9 al 2.19)**:

- a. la definición y actualización del universo auditable de la auditoría,
- b. los riesgos asociados a los elementos de su universo de auditoría,
- c. el ciclo de auditoría y el comportamiento histórico de los recursos institucionales y de la Auditoría Interna,

- d. el volumen de actividades que la Auditoría ha desarrollado y pretende desarrollar (plan de corto-mediano-largo plazo),
- e. la determinación de las necesidades de recursos
- f. y los riesgos generados producto de la falta de dotación de personal para cubrir el universo auditable de la Auditoría Interna.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la CGR, a más tardar el 31 de marzo de 2023 un oficio mediante el cual acredite la realización y remisión del estudio técnico al Concejo Municipal.

Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Yorleny Rojas Ortega
Asistente Técnico

María José Láscarez Granados
Coordinador